

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO 553

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil

veintitrés (2022).

*Proceso: Violencia Intrafamiliar- Segunda Instancia-
Comisaría de Familia 1 Cartago Valle
Denunciante: VALENTINA MORENO MARIN
Denunciado: JUAN SEBASTIAN MEJIA HERNANDEZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00007-01*

Se pronuncia el Juzgado sobre la admisión a la impugnación del fallo, interpuesto por el señor JUAN SEBASTIAN MEJIA HERNANDEZ, dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar, para lo cual se plasman las siguientes consideraciones:

En audiencia de fallo de que trata el artículo 14 de la Ley 294 de 1996, fechada el 04 de mayo del año que avanza, la autoridad administrativa declara que la señora VALENTINA MORENO MARIN ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor JUAN SEBASTIAN MEJIA HERNANDEZ, conminando al victimario a que se abstenga de continuar con el maltrato físico, verbal, psicológico y hostigamiento hacia la víctima.

En la misma actuación administrativa, como quiera que no se logró acuerdo conciliatorio respecto del régimen de visitas y la cuota alimentaria a favor de la menor de edad L.M.M., se fija cuota provisional de alimentos y regulación de visitas al progenitor.

Dentro del término de ley, el señor JUAN SEBASTIAN MEJIA HERNANDEZ, presenta escrito de inconformidad frente a la decisión de regulación de visitas, bajo el argumento que ha sido constante con las necesidades y obligaciones de su hija, considerando reducido el tiempo para compartir con ella, pues sus horarios laborales son rotativos, pidiendo se tenga en cuenta los dos días de descanso para compartir con su menor hija.

La Comisaria de Familia, mediante actuación de fecha 15 de mayo de 2023, NO REPONE la decisión de fecha 04 de mayo de 2023, remitiendo el expediente al Juez de familia para su revisión.

Como quiera que las decisiones adoptadas por la autoridad administrativa, fueron emitidas dentro del proceso de violencia intrafamiliar en contra de la señora VALENTINA MORENO MARIN por parte del señor JUAN SEBASTIAN MEJIA HERNANDEZ, y que lo estipulado por la ley como mecanismo de oposición a estas decisiones, para garantizar el derecho de defensa de las partes, es el “recurso de apelación” y no de revisión, se admitirá la impugnación a través del recurso procedente, en el efecto devolutivo, por haberse interpuesto la alzada oportunamente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º): ADMITIR el recurso de apelación presentado por el señor JUAN SEBASTIAN MEJIA HERNANDEZ contra la Resolución N° 041 de

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00008-01

fecha 04 de mayo de 2023, proferida por la Comisaria de Familia 1 de Cartago Valle en el efecto devolutivo.

2º) EJECUTORIADO este auto, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 25 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **075** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb0f07bb939e5a8e4077c1ec6c14d4d1f1c4c94635e3152c06eb2620b92f7c5**

Documento generado en 24/05/2023 06:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>